

CONTRATO No. 34/2015
LIBRE GESTION No. 09/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES BIOMETRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MOPTVDU"

NOSOTROS: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de Departamento de
portadora de mi Documento Unico de Identidad numero
y numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"**; y el señor **OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN**, mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificación Tributaria cero quinientos actuando en mi carácter personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "El CONTRATISTA"; y en el carácter indicado MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP; y su Reglamento, los Terminos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 09/2015, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv.](http://comprasal.gob.sv), notificación de fecha veintiuno de enero de 2015, la oferta tecnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES BIOMETRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MOPTVDU"**, el cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los relojes biometricos del Ministerio, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y

Especificaciones Tecnicas del Servido de los Terminos de Referenda de la Libre Gestión numero 09/2015 y Oferta Tecnica-Econ6mica del Contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagara a "EL CONTRATISTA" la cantidad de hasta **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,953.50)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servidos, de acuerdo a las 6rdenes de servido que se hubieren emitido por el administrador del contrato, previa presentaci6n del comprobante de Factura de Consumidor Final o comprobante de Credito Fiscal y Acta de Recepci6n, a traves de la Gerencia Finandera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) dias calendario siguientes a la recepci6n de la documentad6n presentada a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto seialado anteriormente esta incluido el valor del servido objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera de ONCE MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inido, que emitira en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecuci6n del contrato y la fecha de finalizaci6n del mismo, el cual no debera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. De conformidad al numeral 6 de la Secci6n VI de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fondo General, de conformidad a memorando referenda MOP-GFI-1022-AP-243-2014, emitido por la Gerencia Finandera Institucional; sobre Verificaci6n Presupuestaria, agregado al expediente administrative. No obstante lo seialado y siempre que mediere la correspondiente Resoluci6n Razonada de Modificaci6n de este Contrato, podra variarse el finandamiento seflalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresi6n de esta disposici6n dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le


fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción a la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. CLAUSULA NOVENA: EXTINCION. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo consentimiento de las partes; y iii) por revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS: El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al contratista los reclamos correspondientes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO: En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en los equipos, el Contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la fecha de notificación, para la reparación de las fallas de los equipos. Si El Contratista no subsanare en dichos plazos, los defectos comprobados, se

tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposición de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos a! arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero cincuenta y ocho, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Nelson Rutilio Rivas Deodanes, quien actualmente se desempeña como Analista de Recursos Humanos de la Gerencia de Desarrollo de Talento Humano y Cultura Institucional y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Terminos de Referenda de la Libre

Gestión numero 09/2015; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, c) La oferta técnica-Económica; d) Las Garantías; e) La orden de inicio; f) Las Órdenes de servicio; g) Las actas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Resumen de Evaluación de fecha nueve de enero de dos mil quince; e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en elias es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA".

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, será valido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN
EL CONTRATISTA"


NOTARIO
MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día treinta de enero del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de

departamento de _____ COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA**
GUADALUPE CASTANEDA, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ Departamento _____ a
quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad

Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y el señor **OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRAN**, de

años de edad _____ del domicilio de _____, departamento de _____ a quien
bq.YllYS>nPmq, e identifico por medio del Documento Unico de Identidad numero

_____ y Numero de
Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominara "El CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES BIOMETRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MOPTVDU",

de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera de ONCE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecen la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecución del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las finnas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puio y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron el primero a nombre de su representado y el segundo en su caracter personal los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

